



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

**RECTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, DE 29 DE AGOSTO DE 2018, DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.**



Advertidos errores en el texto de la Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 29 de agosto de 2018, de concesión de la ayuda establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar su oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 74, en la fila con n.º de Orden 697, expediente 01/14/00474/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “108.000,00” debe decir “68.000,00”.

Debe decir:

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 74, en la fila con n.º de Orden 697, expediente 01/14/00474/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “168.000,00” debe decir “84.000,00”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio.

BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche



Código:640xu778WCDLBSS+Pk1s2Eo8Ek+kNi.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	14/11/2018
ID. FIRMA	640xu778WCDLBSS+Pk1s2Eo8Ek+kNi	PÁGINA	1/1